

J-5808/26

*Pedir  
cont. sobre  
bienes*

*Nº 1006*

*Instituto H*

**1006**

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES.

*Audiencia 949*

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1.939.-AÑO DE LA VICTORIA

EXPEDIENTE Nº 13.

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de Alcampel JOAQUIN BOSCH PUYOL, conforme al Decreto-Ley de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Joaquín Casans  
Aem*

EL SECRETARIO.

*Francisco Bayuda  
Bahuyuda*





COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

SALIDA

n: 85



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó nombrar a V. Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

D. *Joaquín Bosch Puyol*,  
D. \_\_\_\_\_,  
D. \_\_\_\_\_,

vecino de *Alcampel*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digno remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca *29* de *enero* 1937 - *San Tirso de Guadalupe*  
El Gobernador-Presidente,  
*[Firma]*

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

Sr. D. *Comandante del Puerto de la Guardia Civil*



PROVIDENCIA: JUEZ IN-  
TRUCTOR DON JOAQUIN  
CABAUS.....

Don Joaquín Casaus Acín, Cabo Habilitado Comandante del  
Puesto de la Guardia Civil de Alcampel, por esta PROVI-  
DENCIA hace constar;

Que designado Juez especial para la tramitación de  
este expediente de responsabilidad Civil, procedió a dar  
cumplimiento a las órdenes recibidas y por la presente  
 nombra secretario al GUARDIA SEGUNDO FRANCISCO CAYUELA  
SAHUQUILLO.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Joaquín Casaus Acín*

DILIGENCIA DE ACEPTA-  
CION.....

En Alcampel, a ocho de Julio de mil novecientos treinti-  
ta y nueve.-Año de la Victoria. Teniendo ante mi presi-  
dencia al que ha sido designado para SECRETARIO FRANCIS-  
CO CAYUELA SAHUQUILLO, le requerí al objeto expresado en  
la anterior PROVIDENCIA, manifestando; que acepta el car-  
go que se le confiere, prometiendo desempeñarle con arreglo  
al derecho y en prueba de ello firma.



EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Joaquín Casaus Acín*

EL SECRETARIO.

*Francisco Cayuela Sahuquillo*

PROVIDENCIA: JUEZ IN-  
TRUCTOR SR: CABAUS...

En Alcampel, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y  
nueve.-Año de la Victoria. CUMPLASE lo ordenado por la su-  
perioridad en la anterior CARTA ORDEN y al efecto se re-  
mite atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Ci-  
vil de Huesca, acompañando Edicto para su publicación en  
el Boletín Oficial de esta provincia; requiriendo al en-  
cartado JOAQUIN BOSCH PUYOL, para que en el término de  
OCHO días hábiles contados desde el día siguiente al de  
su publicación comparezca ante este Juzgado Instructor,  
sido en la Casa-cuartel de la Guardia Civil de esta Vi-  
lla, personalmente o por escrito, para alegar y probar en  
su defensa lo que extime conveniente, apercibiéndole que  
de no comparecer en la fecha indicada le parará los per-  
juicios a que hubiere lugar en derecho, de conformidad a  
lo preceptuado en el Artículo Cuarto de la Orden de diez  
de Marzo de mil novecientos treinta y siete, de la Junta  
Técnica del Estado.

Y para que conste, lo firma el señor Juez Instructor,  
conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Joaquín Casaus Acín*

EL SECRETARIO.

*Francisco Cayuela Sahuquillo*

PROVIDENCIA.....

En igual fecha, el señor Juez dispuso y al efecto se man-  
da, atento oficio al señor Alcalde para que remita a este  
Juzgado, certificado de los bienes que posea el encartado,  
JOAQUIN BOSCH PUYOL, como igualmente informe de la conduc-  
ta politico-social del mismo, antes y durante el Movimien-  
to Nacional y al Jefe Local de Falange Española Tradicio-  
nalista y de las J.O.N-S, para que remitan cuantos antece-  
dentes consten sobre dicho encartado.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el  
Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Joaquín Casaus Acín*

EL SECRETARIO.

*Francisco Cayuela Sahuquillo*  
GOBIERNO DE ARAGON

PRO...



- VIDENCIA..... En Alcampel a ocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Publicado edicto en el Boletín Oficial de la provincia en su número setenta y siete de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, cuyo ejemplar para su constancia se une al expediente número uno en el que se requiere al encartado JOAQUIN BOSCH PUYOL, para que dentro de los ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente ó por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que extime conveniente, y no personandose el interesado por ignorar su paradero, el señor Juez dispuso se diese por terminada esta PROVIDENCIA.

Así lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Joaquín Carans*  
*Hein*

EL SECRETARIO.

*Francisco Bayula*  
*Bayula*

PROVIDENCIA..... En Alcampel, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. El señor Juez Instructor en PROVIDENCIA de esta fecha dispuso se citase por escrito para la prueba testifical a los vecinos, ANTONIO PIQUE BLANCO y FELIPE MACHINA RIVEROLA, a fin de que presten declaración como testigos en las diligencias del expediente que sobre responsabilidad Civil, se halla tramitando contra el vecino, JOAQUIN BOSCH PUYOL, y hecho que se proveerá.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Joaquín Carans*  
*Hein*

EL SECRETARIO.

*Francisco Bayula*  
*Bayula*

DILIGENCIA..... seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordenado en la anterior PROVIDENCIA, citandolos por escrito para que comparezcan el primero a las diez y seis horas y el segundo a las diez y ocho, del día ocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve, cuyas papeletillas de citación son remitidas al señor Alcalde, para la entrega a los interesados, doy fé.

EL JUEZ.

*J. Carans*

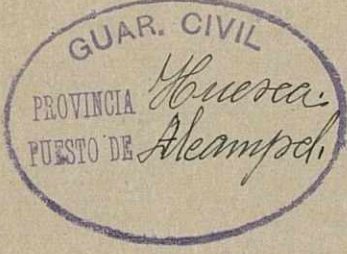
EL SECRETARIO.

*Francisco Bayula*  
*Bayula*

DECLARACION DEL TESTIGO. En Alcampel a las diez y seis horas del día ocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Ante la presencia del señor Juez Instructor y auxiliado de mí el secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de cincuenta y un años de edad, casado, de oficio chófer y de esta vecindad; juramentado en forma legal é instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a preguntas del señor Juez Instructor dice:



Que antes del Movimiento Nacional conocia a su convecino JOAQUIN BOSCH PUYOL, natural y vecino de esta Villa, de veinticinco años de edad, estado casado, profesion albañil é hijo de Mariano y Maria. Que con anterioridad al advenimiento de la funesta república como quiera que ya funcionaba el sindicato único de trabajadores, se afilió al mismo, siendo elemento muy destacado. Que en la revolucion del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, tomó parte muy activa en la misma como lo fué en la quema del Archivo Municipal de esta poblacion y en la voladura del puente de "Saganta", del término Municipal de Baels, asesinato del empleado Municipal de los Arbitrios de carne de esta poblacion, por cuyos hechos fué detenido y conducido a la cárcel de Jaca, instruyendole sumario; y en el dia que se celebró ante el tribunal militar, lo condenaron a cierto número de años de prision, siendo conducido al penal de Chinchilla y allí estuvo sufriendo condena hasta la celebracion de las elecciones del diez y seis de Febrero del año mil novecientos treinta y seis, en cuya fecha lo libertaron. Que al estallar el Glorioso Movimiento Nacional se apoderaron de esta poblacion los anarco-separatistas, lo primero que hicieron fué constituir un comité revolucionario del que formó parte el BOSCH y seguidamente un tribunal popular del cual formó parte del mismo en el que se sentenció a nueve vecinos de esta localidad, los cuales fueron ejecutados el dia veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis; también tomó parte en detenciones de personas de derechas, saqueos, robos, asesinatos, é incautaciones. Que es un elemento peligroso para la Causa Nacional. Que después de cometer todos estos delitos se marchó voluntario el dia veintiocho de Agosto del mismo año enrolandose en la columna de Durruti.



Que se halla incurso en el Artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, sobre incautacion de bienes, y la Junta Local de Incautacion lo tiene clasificado como miembro del tribunal popular y del comité, cuya inclusion viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al dia once de Febrero del año en curso.

En cuanto respecta a familia viven en esta Villa su madre Maria Puyol Boix, junto con la mujer del BOSCH llamada ELISA MARTEL TORRENTE y un hijo de ambos menor de edad.

En cuanto a bienes, no tiene ninguno reconocido a su favor, tampoco aparece inscrito en la matricula industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve.

Invitado a leer por sí esta su declaracion lo verificó y hallandola conforme con su contenido la firma en union del señor Juez Instructor y conmigo el secretario de que certifico.

*Antonio Piqué*

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Joaquin Carras*  
*Leizaola*

EL SECRETARIO.

*Francisco Bayarri*  
*Chinchilla*

DECLARACION DEL TESTIGO. En Alempel, a las diez y ocho horas del dia ocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. Ante la presencia del señor Juez Instructor y auxiliado, de mí el secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de cuarenta y cuatro años de edad, casado, profesion mecánico y de esta vecindad; juramentado en forma legal é instruido de las penas al de-



lito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a preguntas del señor Juez Instructor dice: Que conoce a su convecino JOAQUIN BOSCH PUYOL, desde antes del Movimiento Nacional natural y vecino de esta Villa, de veinticinco años de edad, casado, profesión albañil é hijo de Mariano y Maria. Que con anterioridad al advenimiento de la funesta república como quiera que ya funcionaba el sindicato único de trabajadores, se afilió al mismo siendo elemento muy destacado. Que en la revolución del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, tomó parte muy activa en la misma, como lo fué en la quema del Archivo Municipal de esta población y en la voladura del puente de "saganta" del término Municipal de Baels, asesinato del empleado Municipal de Arbitros de carne de esta Villa, por cuyos hechos fué detenido y conducido a la cárcel de Jaca instruyéndole sumario; y en el día que se celebró ante el Tribunal Militar, lo condenaron a cierto número de años de prisión, siendo conducido al penal de Chinchilla y allí estuvo sufriendo condena hasta la celebración de las elecciones del diez y seis de Febrero del año mil novecientos treinta y seis, en cuya fecha lo libertaron. Que al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, se apoderaron de esta Villa los anarco-separatistas, lo primero que hicieron fué constituir un comité revolucionario, del que formó parte el BOSCH y seguidamente un tribunal popular del cual formó parte el mismo, en el que se sentenció a nueve vecinos de esta localidad, los cuales fueron ejecutados el día veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis; también tomó parte en detenciones de personas de derechas, saqueos, robos, asesinatos é incautaciones. Que es un elemento peligroso para la Causa Nacional, que después de cometer todos estos delitos se marchó voluntario el día veintiocho de Agosto del mismo año a la "columna Durruti".

Que se halla incurso en el Artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, y la Junta Local de Incautación de Bienes lo tiene clasificado como miembro del tribunal popular y del comité, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día once de Febrero del año en curso.

Por lo que respecta a familia viven en esta Villa, su madre Maria Puyol Boix, junto con la mujer del BOSCH llamada Elisa Martel Torrente y un hijo de ambos, menor de edad.

En cuanto a bienes, no tiene ninguno reconocido a su favor; tampoco aparece inscrito en la matrícula industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve.

Invitado a leer por sí esta su declaración lo verificó y hallandola conforme con su contenido la firma en unión del señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

*Felipe Machina*

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Joaquín Carrau*  
*Hein*

EL SECRETARIO.

*Francisco Bayuda*  
*Bayuda*

DI//



LIGENCIA..... En Alcampel, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose recibido certificado de bienes é informe del Señor Alcalde y Jefe Local de Falange Española y Tradicionalista de las J.O.N.-S. de esta Villa, se unen a este expediente. Asi lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ.

*J. Casans*

EL SECRETARIO.

*Francisco Bayuda Bahuguita*

PROVIDENCIA; JUEZ. INS - TRUCTOR SR: CA SAUS..... En igual fecha, creyendo bastantes los informes recibidos y la prueba testifical, pasa este expediente al Señor Juez Instructor para que informe y cumplimentado se remitirá a la Autoridad que ordenó su incoación. Y para que conste lo firma el Señor Juez Instructor conmigo el secretario de que certifico.



EL JUEZ.

*J. Casans*

EL SECRETARIO.

*Francisco Bayuda Bahuguita*

DILIGENCIA DE REMISION. En Alcampel, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. CUMPLIMENTADO el presente expediente que consta de TRES FOLIOS numerados y la cubierta, se remite a la Autoridad superior que ordene la tramitación, para su aprobación.

*Francisco Bayuda Bahuguita*





ALCALDÍA NACIONAL

DE

**ALCAMPÉL**

(HUESCA)

Negociado.....

El que suscribe en cumplimiento a su comunicación fecha 18 del corriente mes, tiene el honor de emitir el siguiente informe con respecto a la conducta y antecedentes políticos y sociales de Joaquín Bosch Puyol, natural y vecino de esta villa, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión albañil e hijo de Mariano y María:

Que con anterioridad o al advenimiento de la funesta república como quiera que ya funcionaba el sindicato único de trabajadores, se afilió al mismo, siendo un elemento muy destacado del mismo.

Que en la revolución del mes de Diciembre del año 1933, tomó parte muy activa en la misma como lo fué en la quema del archivo municipal de esta población y en la voladura del puente llamado de Seganta, del término municipal de Baella y asesinato del empleado municipal de los arbitrios de carnes de esta población, por cuyos hechos fué detenido y conducido a la cárcel de Jaca, instruyéndole sumario y en el día que se celebró ante tribunal militar el juicio, lo condenaron a cierto número de años de prisión, siendo conducido al penal de Chinchilla y allí estuvo sufriendo condena hasta la celebración de las elecciones del 16 de Febrero del año 1936, en cuya fecha los libertaron, como libertaron a todos los presos de España, como prueba por haber ganado dichas elecciones el frente popular.

Que al estallar el Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, como quiera que se apoderaron de esta población los anarco-separatistas, lo primero que hicieron el constituir un comité revolucionario del que formó parte el Bosch y seguidamente un tribunal popular del cual formó parte el mismo en el que se sentenció a nueve vecinos de esta localidad, los cuales fueron ejecutados el día 29 de Julio de 1936; también tomó parte en detenciones del personal de detenciones, saqueos, robos, asesinatos, incautaciones.

Que es un elemento peligroso para la causa Nacional.

Que después de cometer todos estos delitos, se marchó voluntario el día 28 de Agosto del mismo año enrolándose en la columna de Durruti que estaba operando en Saástago.



Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado como del tribunal popular y del comité, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso.

Que en la actualidad viven en esta población su madre Maria Puyol Boix junto con la mujer o amiga del Bosch llamada, Elisa Martel Torrente y un hijo de ambos menor de edad.

Alcámpel a 26 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA

El Alcalde

Francisco Carrera



SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE INCAUTACION DE BIENES ALCÁMPEL





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-

LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Alcámpel (Huesca)

Registro salida núm. ....

SALUDO A FRANCO:

ARRIBA ESPAÑA

El que suscribe en su comunicación fecha 18 del corriente mes, tiene el honor de emitir el siguiente informe con respecto a la conducta y antecedentes políticos y sociales de Joaquin Bosch Puyol, natural y

vecino de esta villa, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión albañil e hijo de Mariano y Maria:

Que con anterioridad o al advenimiento de la funesta república como quiera que ya funcionaba el sindicato unico de trabajadores, se afilió al mismo, siendo un elemento muy destacado del mismo.

Que en la revolución del mes de Diciembre del año 1933, tomó parte muy activa en la misma como lo fué en la quema del archivo municipal de esta población y en la voladura del puente llamado de Seganta, del término municipal de Baella y asesinato del empleado municipal de los arbitrios de carnes de esta población, por cuyos hechos fué detenido y conducido a la cárcel de Jaca, instruyéndole sumario y en el día que se celebró ante tribunal militar el juicio, lo condenaron a cierto número de años de prisión, siendo conducido al penal de Chinchilla y allí estuvo sufriendo condena hasta la celebración de las elecciones del 16 de Febrero del año 1936, en cuya fecha los libertaron, como libertaron a todos los presos de España, como prueba por haber ganado dichas elecciones el frente popular.

Que al estallar el Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, como quiera que se apoderaron de esta población los anarco-separatistas, lo primero que hicieron el constituir un comité revolucionario del que formó parte el Bosch y seguidamente un tribunal popular del cual formó parte el mismo en el que se sentenció a nueve vecinos de esta localidad, los cuales fueron ejecutados el día 29 de Julio de 1936; también tomo parte en detenciones del personal de detenciones, saqueos, robos, asesinatos, incautaciones.

Que es un elemento peligroso para la causa Nacional.

Que después de cometer todos estos delitos, se marchó voluntario el día 28 de Agosto del mismo año enrolándose en la columna de Durruti que estaba operando en Sagastago



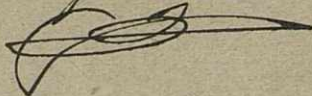
Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado como del tribunal popular y del comité, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso.

Que en la actualidad viven en esta población su madre María Puyol Boix junto con la mujer o amiga del Bosch llamada Elisa Martel Torrente y un hijo de ambos menor de edad.

Alcampel a 26 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA

El JEFE Local

*Santiago Baris*



SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE  
INCAUTACION DE BIENES ALCAMPOL



DON ENRIQUE PLANA VICENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALCAMPÉL

CERTIFICO: Que examinados con el mayor detenimiento los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, únicos documentos que están archivados en esta Secretaría a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los que se encontraban el Amillaramiento, sus Apéndices y Registro Fiscal de Edificios y Solares, no consta que el vecino de esta villa Joaquín Bosch Puyol, aparezca como contribuyente en los referidos documentos.

Tampoco aparece inscrito en la Matricula Industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve.

Así resulta de los documentos originales a que me remito.

Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial de incautación de bienes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcampel a veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve. = año de la Victoria.

V.º B.º  
El Alcalde



*Francisco Carrera*

El Secretario

*E. Plana*



COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 1.006

9

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Alcampel D. JOAQUIN BOSCH PUYOL conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que tomó parte en el Movimiento revolucionario de 1933, e iniciado el Movimiento Nacional formó parte del Comité y Tribunal popular que condenó a muerte a varias personas y cometió robos, detenciones y otros excesos, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Bosch Puyol (Joaquín) le sea impuesta la multa ~~de Ptas.~~ y sanción que estime pertinentes ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de julio de 1939. ~~XXXXXX~~ Año de la Victoria

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

~~El Vocal Abogado del Estado,~~

Excmo. Sr. ~~General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército~~ Presidente del Tribunal Regional. - ZARAGOZA.



DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.  
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA







AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
HUESCA

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

Expte. no. 949

Sirvase V.S. remitir a la ma-  
yor brevedad posible, relacion o  
valorado de los bienes que pose en  
pueblo de Alcampell el ve-  
cino Joaquin Boroh Fayol  
a lo efectos de la Responsabilidad  
Politica que contra aquel proceda.  
Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 16 de Septiembre de 1942.

*M. M. M. M. M.*



Sr Juez de Instrccion de Jauarico de L.



Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y ocho  
Señor Bañeres. de Septiembre de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Por recibida la anterior carta orden de la Superioridad, guardese y cúmpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto librese carta orden al Juzgado Municipal de Alcámpel y una vez cumplimentada reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Gavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido



*Mariano Bañeres*

*Manuel Juncos*

Diligencia. En el mismo día se libra carta orden al Juzgado Municipal de Alcámpel según se ordena doy fe.

*Juncos*



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE  
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento  
de carta orden de la Superio-  
ridad dimanante de  
~~...~~ Expediente N° 949*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Joaquín Bosch Tuyo*



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de* *May* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno  
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *18* de *Septiembre* de 1942  
El Secretario Judicial,

*J. Ferraz*

Sr. Juez Municipal de

*C. Alcampel*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

*Que se aporte y remita a la mayor brevedad posible relación detallada o inventario valorado de los bienes que posee en esa localidad Joaquín Bosch Tuyo  
así como de la misma a los efectos de la Responsabilidad Política que proceda contra el mismo.*

Pro -



VIDENCIA.- En Alcampel a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente Carta-Orden, cúmplase sin demora cuanto en la misma se interesa, y hecho que sea todo ello, con diligencia que lo acredite, devuélvase a la autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal D. José Graci Aguilar, de que yo el Secretario habilitado certifico.

E.-

P. S. M.  
El Secretariom



*Jose Graci*

*[Signature]*

DILIGENCIA .- Para hacer constar que con esta fecha se aporta la relación interesada, y se remite en unión de las presentes diligencias a la Autoridad de procedencia, a los efectos oportunos.

Conse y certifico.

Alcampel a 19 de Octubre de 1942.

El Secretario,

*[Signature]*



DILIGENCIA.- La consigno yo el Secretario para hacer constar que según se desprende de los antecedentes que han sido suministrados por los Agentes de la Autoridad, y de las averiguaciones practicadas, no se reconocen bienes de clase alguna en este término al vecino del mismo JOAQUIN BOSCH PUYOL, por cuanto se omite la relación-inventario que se interesa en la Carta-Orden que encabeza estas diligencias. Conste y certifico.

Alcampel a 13 de Octubre de 1942.



El Secretario,



Diligencia Fermante a Venite de Ceta  
bre de mil novecientos evaranta  
y dos.

Cumplimentada la anterior carta  
Orden en este dia se reporta a su proce  
dencia doy fe.

Juan



# AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. José Luis Puigada

VOCALES

D. Manuel Pico Chico

D. Gaspar García Mantilla

~~Veinticuatro~~ veinticuatro de octubre  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Joaquín Boix Puyol de Alempel

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de bienes de ninguna clase

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESIE el presente expediente seguido contra Joaquín Boix Puyol de Alempel por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*José Luis Puigada*

*Manuel Pico Chico*

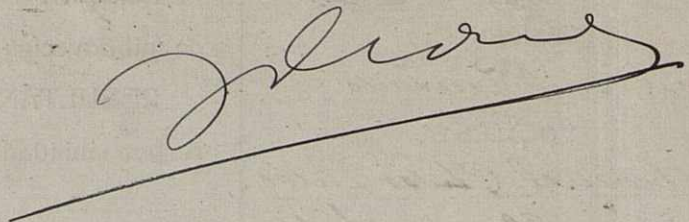
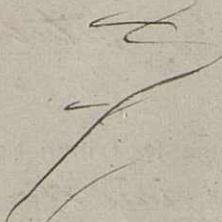
*Gaspar García Mantilla*

*Antonio Jover*

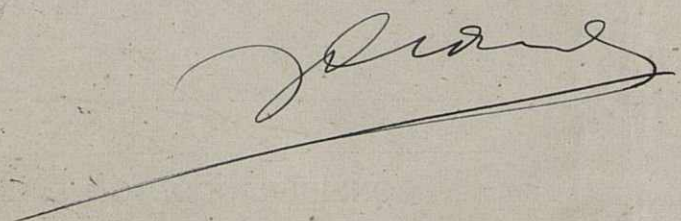


NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.





1.343.369

15

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. n° 949

Por auto de ésta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta orden para que por el Municipal de Meampel se notifique que con fecha 24 de Octubre del corriente año se ha dictado auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín Borja Puyol.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años

Huesca 26 de Octubre 1942



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Zamante de Sitera




Providencia  
Juez  
Señor Bañeres.

Tamarite de Litera a treinta  
de Octubre de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la precedente carta orden librando al efecto carta orde al Juzgado Municipal de Alcampel y una vez cumplimentada, reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

 H. *Mariano Bañeres*

*Mariano Bañeres*

Diligencia. En el mismo dia se libra carta orden al Juzgado Municipal de Alcampel según se ordena doy fe.

*Juan*



Juzgado de Instrucción  
de  
TAMARITE.

Por providencia de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de expediente de Responsabilidades Políticas, número 949 contra Joaquin Bosch Puyol, vecino de Alcampel, he acordado dirigir a V. la presente para que tan pronto la reciba se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno.  
Dios guarde a V. muchos años.  
Tamarite 30 de Octubre de 1942.



*Mariano Danvers*

Señor Juez Municipal de ..... ALCAMPEL.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se notifique al expedientado Joaquin Bosch Puyol, vecino de esa localidad, que la Ilma. Audiencia provincial de Huesca, por auto dictado con fecha veinticuatro de los corrientes, ha acordado el sobreesamiento del expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra el mismo.



PROVIDENCIA.-JUEZ SR GRACIA AGUILAR.- En Alcampel a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Cúmplase cuanto se ordena en la Carta-Orden que antecede, y hecho que sea todo ello, con diligencia que lo acredite, devuélvase a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal expresado al margen, de que yo el Secretario certifico.-

E.-

P. S. M.



*Gracia Aguilar*

El Secretario

*Esteban*

DILIGENCIA.- Con esta fecha, teniendo a mi presencia en mi Despacho Oficial a la vecina de esta villa María Puyol Boix, madre del expedientado Joaquín Bosch Puyol, le notifiqué por lectura íntegra de la Carta-Orden que antecede, no habiendolo hecho al propio interesado por ignorarse su paradero.

De haber quedado enterada, firma de que certifico.

Alcampel a 14 de Noviembre de 1942.

*María Puyol*

El Secretario  
*Esteban*

DEVOLUCIÓN.- Con esta fecha, se devuelve a su procedencia. Conste y certifique Alcampel a 30 de Noviembre de 1942.

*Esteban*

1330674



Diligencia Formante Veintitres  
de Diciembre de mil no  
veientes cuarenta y dos.

Complimentada la anterior con  
ta orden en este dia se reporta a  
su procedencia doy fe.

Grand